ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 007705851

PAPMIS1.- CARPETA N° 334.- FOLIO 1.199.- PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: "PAPEL MISIONERO S.A. INDUSTRIAL, FORESTAL Y COMERCIAL" a favor de Santiago DAIREAUX y otros.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de dos mil siete, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos número 54 de esta Capital Federal, comparece, con facultades suficientes para este acto, el señor **Marcelo José CAMPO**, que manifiesta ser casado; argentino; con Documento Nacional de Identidad número 12.418.582; mayor de edad; vecino de esta Capital Federal; de mi conocimiento, concurriendo en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"PAPEL MISIONERO S.A. INDUSTRIAL FORESTAL Y COMERCIAL"**, con domicilio legal en Brasil número 160, cuya existencia, carácter invocado y autorización para este acto acredita: a) Con la escritura número 383, de transcripción del texto ordenado del Estatuto Social, otorgada el 29 de diciembre de 2004 ante la Escribana de esta ciudad, María de las Mercedes Nacarado, al Folio 1.147 del Registro Notarial número 73 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26 de abril de 2005 bajo el Número 5.084, Libro 28, Tomo de Sociedades por Acciones.- b) Con

el Acta de la reunión que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebró el 8 de mayo de 2006, de donde surge la elección del actual Directorio.- c) Con el Acta de la reunión efectuada por el Directorio el 11 de dicho mes y año, donde consta la distribución de los cargos.- **LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS** los tengo para este acto a la vista, hallándose agregados en copias autenticadas al Folio 1.593 de este Registro Notarial, protocolo de 2006.- Y d) Con el Acta número 890, de la reunión celebrada por el Directorio el 2 del actual mediante la cual fue autorizado este acto, la que en original tengo a la vista y copiada integramente es del siguiente tenor: "**ACTA DE DIRECTORIO N° 890, del 2 de mayo de 2007**: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2007, se reúnen en la sede social sita en la calle Brasil N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los miembros integrantes del Directorio de Papel Misionero S.A.I.F.C. abajo firmantes con la presencia del Síndico Titular. Siendo las 10 horas se abre el acto para tratar el siguiente punto del Orden del Día: "**Otorgamiento de poder**". Puesto a consideración el único punto del Orden del Día se resuelve por unanimidad otorgar un poder a favor de los Dres. Santiago DAIREAUX, Luis Miguel INCERA, Juan Pablo BONFICO, Pablo CALAZA, César Luis CODEBO RAMALHO LUZ, Francisco CHEVALLIER

BOUTTELL, Lautaro Damián FERRO, Carlos Enrique GIACCHINO, María Eugenia VIDELA, Pablo PEIRANO VILLAR, Jacinto María SICARDI, Diego FROST, Solange Marie MARTIN, Julio Cesar STEFANONI ZANI, Enrique Alfredo BETEMPS, Julio Javier LOCOCO, Ariel Martín ALONSO, Sofía AMADEO, Agustina SIDDERS, Jorge Francisco AZUMENDI y Marcos PATRÓN COSTAS, para que, en nombre y representación de Papel Misionero S.A.I.F.C. y actuando los apoderados en forma individual, alternada, conjunta o indistinta, puedan realizar los siguientes actos: **A) TRÁMITES JUDICIALES:** intervenir en defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante en toda clase de juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos, partidas, y toda especie de documentos, querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales, audiencias de mediación, conciliación y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o

renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones, transigir o rescindir transacciones; desistir de la acción y del derecho; formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir

a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación; celebrar arreglos privados con autorización para hacer quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **B) TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:** efectuar las gestiones que fueran necesarias ante las administraciones públicas y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta; Dirección General de Rentas; Administración Nacional de la Seguridad Social; Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.); Administración Nacional de Aduanas; Banco Central de la República Argentina; Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio y los organismos correspondientes en el ámbito provincial; Tribunal de

Cuentas de la Nación; Procuración del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires; Dirección General Impositiva; Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra provincia; Tribunal Municipal de Faltas; Registro de Créditos Prendarios; Registro de la Propiedad Industrial; Intelectual, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas provincias; Empresas de Telecomunicaciones; Empresas de Ferrocarriles; Empresas de transportes de todo tipo, ya sea terrestres, marítimas y/o aéreas y, en general, empresas públicas o privadas que presten servicios públicos. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes, pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones; formular impugnaciones; ofrecer y

producir pruebas; apelar resoluciones; solicitar inspecciones; interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, y en cualesquiera otras normas que reglen procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas; hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y sobre valuaciones; exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones, efectuar gestiones y cobranzas de reintegros ante la Administración Nacional de Aduanas y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. **C) COBRANZAS EXTRAJUDICIALES:** exigir el cumplimiento de las obligaciones, cualquiera fuese su naturaleza u objeto, de que sea acreedora la sociedad mandante, cobrar y percibir las sumas, objetos, títulos y valores que a cualquier título sean debidos a dicha sociedad, otorgando los recibos correspondientes, aceptar daciones en pago, ya sea referidas a obligaciones anteriores o posteriores a este acto. Asimismo, se

resuelve autorizar a uno cualquiera de los señores directores a elevar la presente acta a escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar finaliza la reunión siendo las 11 horas.- Siguen firmas".- **ES COPIA FIEL** del acta de referencia.- Y el compareciente, en el carácter en que concurre, **DICE:** Que por la presente, por la representación que ejerce, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio en su reunión del 2 del corriente mes, lo que surge del texto del acta precedentemente transcripta, otorga **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor de las personas consignadas en el cuerpo de esta escritura, nómina que se da aquí por repetida, para que en nombre y representación de **"PAPEL MISIONERO S.A. INDUSTRIAL FORESTAL Y COMERCIAL"**, actuando en la forma allí expresada, ejecuten lo establecido en dicho instrumento con las facultades consignadas en el mismo, todo lo que, a sus efectos, se tiene en este lugar por reproducido.- **LUEGO DE SU LECTURA**, de explicarle al compareciente los alcances legales de la presente escritura y de ofrecerle que la lea por sí mismo, así la otorga y de conformidad la firma ante mí.- Sigue la firma del señor: **Marcelo José CAMPO.-** Ante mí: **M. GUYOT.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al Folio 1.199 del Registro Notarial número 54 de mi adscripción.- **PARA LA PODERDANTE**

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 007705855

expido esta **PRIMERA COPIA** extendida en cinco sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del 007705851 al presente, todos de la Serie "N", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIANO GUYOT
MAT. 4589
ESCRIBANO

COPIA/S CERTIFICADA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° T006233447

MARIANO GUYOT
MAT. 4589
ESCRIBANO


MARIAN
MAT.
ESCR

QUIOT
4589
BANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 006233447

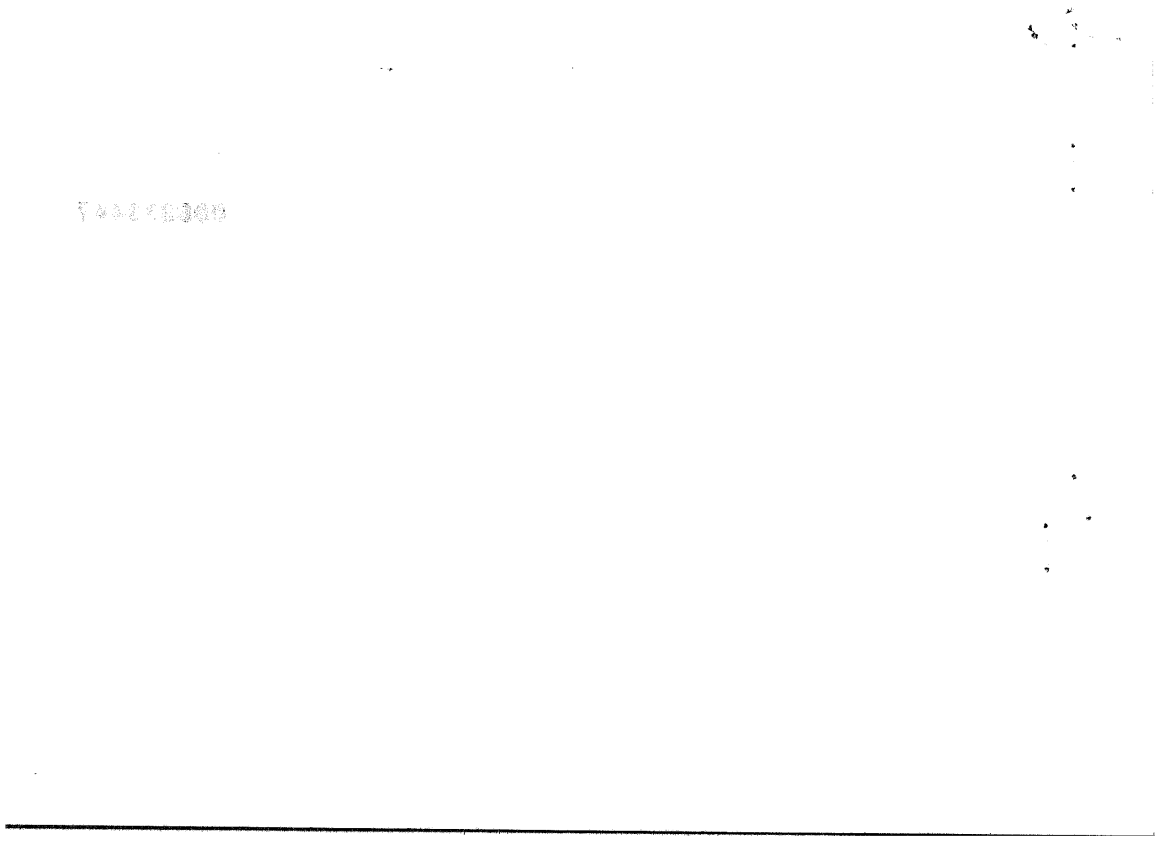
Buenos Aires, 14 de Mayo de 2007

En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro N°54 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en -CINCO -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

MARIANO GUIOT
MAT 4589
ESCRIBANO



Signature Not Verified
Digitally signed by JULIO JAVIER LOCOCO
Date: 2026.09.16 11:15:50 ART